

XXX JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

Comisión N° 1 – Parte general

“Resignificación de la teoría general del acto voluntario. Configuración de los servicios de la voluntad a la luz de las nuevas tecnologías.”

Autoridades:

Presidente Honorario: Edgardo I. Saux

Conferencista: Miguel Federico de Lorenzo

Presidentes: Carlos Reyna, Luis Daniel Crovi, Ignacio Alterini

Vicepresidentes: Carlos Silvero Fernández, María Julia Fornari.

Relator: Ramiro José Córdoba

Coordinadores locales: Arturo F. Belmonte, Belén Pantaleón Surt.

Ponentes: Carlos Silvero Fernández, Ignacio E. Alterini, Pascual Alferillo, Emiliano Lamanna Guiñazú, Carlos Fossaceca, Agustín Scaglia, Carlos Reyna, Aidilio G. Fabiano, Patricio Longo, María Julia Fornari, Claudia Wagner, Mario Leal, Ignacio Chasco Olazábal, Nicolás Negri, Agustina Ostoich, Ana Marcela Wolkowicz, Amanda Palacios, Marta Torres Rainieri, Marcela Chamorro, Francisco Knebel, Alfredo Dantiacq Sánchez, Antonella Moreno, Diego Mendi, Carlos Vidal, Esteban R. Hess, Esteban Louge Emiliozzi, Ezequiel Valicenti, Ángel Luis Moia, Franco Andrés Melchiori, María Constanza Quiñones, Jorge Nicolás Lafferriere, María Laura Estrada, Antonella P. Chiarrello, María Celeste Colombo, María Celeste Codes, Susana Alegre, María Belén Pantaleón, Rosa Elena Chalup, Pura Cristina Gauna, María Josefina Álvarez, Gustavo Barcellona, Vanesa Jagou, Alberti, Cayetano Fernando Gabriel, Magdalena Giavarino y Mónica Balmaceda.

Miembros Titulares presentes: De Lorenzo; Crovi, Fornari, Córdoba R., Alterini I., Reyna, Fabiano, Longo, Wagner, Chasco Olazabal, Silvero Fernández, Palacio, Torres Rainieri, Mendi, Vidal, Louge Emiliozzi, Moia, Melchiori, Lafferriere, Alegre, Gauna, Barcellona, Jagou, Giavarino, Balmaceda, Capra, Colombo, Lamanna, Fossaceca y Negri.

Conclusiones

1. La teoría general del acto voluntario mantiene plena vigencia.
UNANIMIDAD

2. Las nuevas tecnologías obligan aplicar nuevos parámetros hermenéuticos a la teoría del acto voluntario. **UNANIMIDAD**

3. Los vicios de la voluntad que están regulados en el régimen vigente, son suficientes para abordar los problemas que generan las nuevas tecnologías.

POR MAYORÍA

Se abstiene: Fossaceca

4. En los procesos en los que se invoque la existencia de un vicio de la voluntad en entornos digitales, el juez puede aplicar a la prueba de los extremos de su procedencia, el principio de las cargas dinámicas.

UNANIMIDAD

5. El requisito de la recognoscibilidad en materia de error en entornos digitales, en especial con uso de inteligencia artificial, debe ser analizado con criterio amplio, a favor del emisor de la declaración. **UNANIMIDAD**

6. El vicio de dolo debe ser interpretado con amplitud y en este contexto, comprender a los diseños algorítmicos que creen las condiciones o estén enderezados a que la persona celebre un acto que no hubiese celebrado en otro contexto o lo hubiese otorgado en diferentes condiciones.

UNANIMIDAD

7. La generalización de las amenazas vertidas por medios digitales, han gestado un nuevo escenario que requiere de analizar el vicio de violencia con nuevas miradas. **UNANIMIDAD**

8. La sustitución de la identidad digital de la persona constituye un supuesto de falta de autoría y sus consecuencias no resultan alcanzados por los institutos enderezados a proteger la seguridad de tráfico. **UNANIMIDAD**

9. Con independencia de la naturaleza jurídica del vicio de lesión, sus innegables contactos con la teoría de los actos voluntarios la tornan en una herramienta de gran utilidad para resolver las problemáticas planteadas por los nuevos desarrollos tecnológicos. **UNANIMIDAD**

10. Las situaciones de vulnerabilidad digital pueden encuadrar en el elemento subjetivo previsto por el art. 332 CCyCN.

UNANIMIDAD

11. La influencia de las nuevas tecnologías sobre los actos voluntarios puede derivar en la afectación de derechos individuales homogéneos lo que habilita a la tutela mediante el ejercicio de acciones colectiva.

UNANIMIDAD

12. La protección de cualquier acto voluntario en entornos digitales impone la necesidad de una actualización de legislación tuitiva de los datos personales. **UNANIMIDAD**